

Versión pública

Sesión Número CD-1/2024 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, Sesión celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones de la Presidencia del Banco y constituida a las once horas del día martes nueve de enero de dos mil veinticuatro.- Asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; la Vicepresidenta Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, quien actúa como Secretaria del Consejo; los Directores Propietarios Licenciados Juan Francisco Cocar Romano y Rafael Antonio Miranda Hernández. Los Directores Suplentes Licenciados Ever Israel Martínez Reyes, Francisco Orlando Henríquez Álvarez y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Asistió de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada, el Director Propietario Licenciado Rafael Rodríguez Loucel.- Ausente con excusa la Directora Propietaria Licenciada María Elena Solórzano Arévalo -----

PUNTO I La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para conocimiento del Consejo Directivo, el Informe sobre el Desempeño Financiero del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiente al cierre del año 2023.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Gerencia de Operaciones Financieras presenta Informe sobre el Desempeño Financiero del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiente al año 2023; donde se muestra un resultado financiero positivo mediante la aplicación de decisiones efectivas y oportunas de las Autoridades, logrando los objetivos de Sostenibilidad, Liquidez y Fortalecimiento Patrimonial.- 2. Que la Gerencia de Operaciones Financieras, en Memorandum No. GOF-04/2024 del 5 de enero de 2024, remitió a Presidencia el Informe Ejecutivo sobre Indicadores Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador al cierre del año 2023, solicitando gestionar su presentación al Consejo Directivo.-

ACUERDA: Darse por enterado del Informe ejecutivo sobre Indicadores Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador al cierre del año 2023.-----

PUNTO II Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

PUNTO III La Gerencia Legal presenta al Consejo Directivo su informe y recomendación realizado por la Comisión Especial de Alto Nivel, a la cual se le encomendó la evaluación del Recurso de Revisión presentado por la Sociedad JOVEL PEÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia JOVEL PEÑA, S.A. DE C.V., en contra del resultado de la evaluación técnica en el Proceso de Compra con Referencia No. C-06/2023 denominado "Servicio de Análisis Estructural en Edificio BCR Juan Pablo II".- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que el 27 de noviembre de 2023, la Gerencia de Compras Públicas realizó la invitación para recibir solicitudes de ofertas bajo el método de contratación de Selección al Menor Costo- Servicios, en el Proceso de Compras con Referencia No. C-06/2023 denominado "Servicio de Análisis Estructural en Edificio BCR Juan Pablo II".-
2. Que el 13 de diciembre de 2023, el Equipo Evaluador de Ofertas presentó el Informe de Evaluación de Ofertas del "Servicio de Análisis Estructural en Edificio BCR Juan Pablo II", en el cual hizo constar lo siguiente: a) Que en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 21 de la Ley de Compras Públicas, evaluó la documentación legal presentada, la capacidad financiera de los participantes, así como sus ofertas técnicas, iniciando con el análisis y verificación de la Documentación Legal, segundo, la Evaluación de la Capacidad Financiera, tercero, la evaluación de la Oferta Técnica. Respecto al análisis de la documentación legal consistente en: a) El Formulario de

Identificación del Oferente (Formulario F3), b) Formulario de Declaración Jurada Persona Jurídica (Formulario F6), c) Anexo B - Formulario Conozca a su Proveedor Persona jurídica ofertante, d) Anexo C - Acta Notarial, e) Anexo F - Declaración Jurada de Confidencialidad notariada, g) Copia simple del NIT de la empresa y h) Copia simple del DUI del Representante Legal, por lo que se concluyó que los 4 oferentes presentaron la documentación legal según lo requerido en el Documento de Solicitud de Oferta, considerándose elegibles para continuar con la evaluación financiera.- b) Que al realizar el análisis de la documentación financiera solicitada en el Documento de Solicitud de Oferta, Sección II Instrucciones a los oferentes, numeral 3 Criterios y Metodologías de Evaluación y Adjudicación, apartado de Documentación Financiera, se requirió presentar lo siguiente: a) Fotocopias de los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio), del año 2022 o del periodo que tenga de operar desde su fecha de creación, acompañados del Informe (dictamen) del Auditor Externo del año en mención y sus anexos, debidamente depositados en el Registro de Comercio (con sello del Registro de Comercio); para lo cual deberá acompañar la Certificación de estar depositados, extendida por el Departamento de Balances del Registro de Comercio. Se advirtió que en el caso del oferente JOVEL PEÑA, S.A de C. V., no presento la documentación conforme a lo antes indicado, en tal sentido, aplicando el procedimiento estipulado en el documento de Solicitud de Oferta, el 7 de diciembre de 2023 se le previno para que subsanara la Documentación Financiera, otorgándole un plazo máximo al 11 de diciembre de 2023, en el horario de 8:30 a.m. a 4:00 p.m. en la Gerencia de Compras Públicas, del Banco Central de Reserva de El Salvador, situado en Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador.- c) Que el 11 de diciembre de 2023, dentro del plazo y horario establecido se recibió en la Gerencia de Compras Públicas documentación financiera del oferente JOVEL PEÑA, S.A de C. V., consistente en: Fotocopias legibles de los Estados Financieros Balance General, Estado de Resultados del año 2022 y Estado de Cambios en el Patrimonio año 2022 y 2021, Informe de los Auditores Independientes del año en mención y sus anexos, determinándose que estos no cumplían con lo establecido en el Documento de Solicitud de Ofertas;

Sección II, Instrucciones a los Oferentes; numeral 3, Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación, ya que no presentó la Certificación de Depósito, extendida por el Departamento de Balances del Registro de Comercio, al respecto únicamente presentó la boleta de presentación del trámite en el Registro de Comercio.- d) Que conforme a lo anterior, según lo establecido en la Sección II Instrucciones a los Oferentes del Documento de Solicitud de Ofertas, apartado "Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación, que especifica que: "El oferente deberá tomar en cuenta que se le podrá prevenir para que subsane los errores u omisiones totales o parciales en la documentación financiera; para tal efecto, se concederá un plazo de dos días hábiles posteriores a la fecha del correo electrónico de prevención. Si dentro del plazo otorgado y horario establecido no subsanare la prevención, la oferta será rechazada, denominándose la oferta NO ELEGIBLE para continuar con la evaluación técnica", por lo tanto, la oferta presentada por el oferente JOVEL PEÑA, S.A de C. V., al no subsanar la totalidad de la documentación financiera conforme a lo requerido, la oferta presentada por la Sociedad JOVEL PEÑA, S.A. DE C.V. fue rechazada, denominándose no Elegible para continuar con el proceso.- 3. Que el 15 de diciembre de 2023, la Gerencia de Compras Públicas notificó a la Sociedad JOVEL PEÑA, S.A. DE C.V. el resultado de la etapa de evaluación técnica, indicándole que no fueron elegibles técni camente para continuar con la siguiente etapa de evaluación, de conformidad con lo establecido en la Sección II, Instrucciones de los oferentes, numeral 3 "Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación" del Proceso de Compra Referencia No. C-06/2023.- 4. Que el 18 de diciembre de 2023, la Sociedad JOVEL PEÑA, S.A. DE C.V. por medio de su Representante Legal presentó Escrito dirigido a la Licenciada Daniela García de Cubas, Gerente Interina de Compras Públicas, el cual contiene Recurso de Revisión contra el Resultado de la etapa de Evaluación Técnica, notificada el 15 de diciembre de 2023, donde se les informó de la no elegibilidad para continuar con la siguiente etapa de evaluación, siendo esta la evaluación técnica de acuerdo a lo establecido en la Solicitud de Ofertas, SECCIÓN II, INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, Numeral Tres de los "Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación" del Proceso de Compra de la referencia antes mencionada; y en

síntesis expone los argumentos siguientes: a) Que su empresa es apta para realizar el trabajo contenido en la solicitud de la oferta, por tener la capacidad de llevar adelante el Proyecto de Servicios de Análisis Estructural, teniendo la voluntad de ofrecer un buen servicio, según lo ofertado. - b) Que la causal que explica la nota no es válida, por lo tanto hacen uso del Recurso de Revisión para que se les tome en cuenta.- c) Que si la causal por la cual no han sido elegidos para pasar a la siguiente etapa del proceso, es la presentación de las fotocopias, dicha causal no es válida para la descalificación del proceso.- d) Que con fundamento en los anteriores argumentos, solicitan que se revoque la decisión de no elegibilidad y se les permita continuar participando en la siguiente etapa del proceso de compra.-

5. Que en Sesión No. CD-28/2023 del 21 de diciembre de 2023, el Consejo Directivo acordó entre otros puntos: a) Admitir el Recurso de Revisión presentado por la Sociedad JOVEL PEÑA, S.A. DE C.V. presentado en contra del resultado de la Evaluación Técnica en el Proceso de Compra con Ref. No. C-06/2023 denominado "Servicio de Análisis Estructural en Edificio BCR Juan Pablo II"; b) Tener por parte recurrente a la Sociedad JOVEL PEÑA, S.A. DE C.V., por medio de su Representante Legal

c) Nombrar la Comisión Especial de Alto Nivel

conformada por el Arquitecto Arquitecto de
Infraestructura, Licenciadas Especialista de Compras
Públicas, Abogado Bancario y Financiero,
Analista de Compras Públicas, y Arquitecta
Arquitecta Colaborador de Infraestructura, para que emitan
recomendación sobre el resultado del presente Recurso; d) Mandar a oír por medio de sus Representantes Legales a las Sociedades DOCTOR HECTOR DAVID HERNÁNDEZ FLORES, S.A. DE C.V. y RIJOJIVE, S.A. DE C.V., quienes son los dos oferentes que resultaron elegibles técnicamente, y por lo tanto tienen la calidad de terceros que pudiesen resultar afectados en el presente procedimiento, para que se pronuncien dentro del plazo de dos días hábiles contados a partir del siguiente de la notificación respectiva.-

6. Que habiendo sido notificados en legal forma, y transcurrido que ha sido el plazo de dos días hábiles conferido, para que los terceros interesados se pronunciaran sobre el Recurso presentado como lo establece el

artículo 120 inciso 2° de la Ley de Compras Públicas, sin que éstos ejercieran tal derecho, es procedente pasar al análisis de los alegatos presentados por la Sociedad JOVEL PEÑA, S.A. DE C.V.- 7. Que el 8 de enero de 2024, la Comisión Especial de Alto Nivel, emitió su Informe, el cual se presenta para su conocimiento y valoración del Consejo Directivo, y contiene el análisis y argumentaciones siguientes: a) Que el Recurso de Revisión es un derecho que desarrolla la Ley de Compras Públicas para que los oferentes lo puedan interponer en cualquiera de los tres supuestos siguientes: a) Inconformidad con el resultado del procedimiento de selección del contratista; b) Inconformidad con el resultado en caso del procedimiento especial de subasta electrónica inversa a través de COMPRASAL, y c) En caso de inconformidad con el resultado de la evaluación técnica según el tipo de consultoría; siendo este último supuesto el relacionado en el Escrito presentado por la Sociedad JOVEL PEÑA, S.A. DE C.V. - b) Que en su Escrito, la referida Sociedad alega que el motivo por el cual, no han sido elegidos para pasar a la siguiente etapa es por la “presentación de fotocopias”, y que dicha causal no es válida para la descalificación del proceso.- c) Que se procedió al análisis de los documentos siguientes: UNO: La Carta de fecha 14 de diciembre de 2023, suscrita por la Licenciada Daniela García de Cubas, Gerente Interina de Compras Públicas, que contiene la Notificación de Resultados de Evaluación de Propuesta Técnica dirigida a la Sociedad JOVEL PEÑA, S.A. DE C.V., donde se le indicó a la referida Sociedad lo siguiente “...en virtud que fue presentada únicamente fotocopias de los Estados Financieros, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Resultados, Balance General del año 2022, y boleta de presentación del trámite en el Registro de Comercio, no fueron elegibles para continuar con la siguiente etapa de evaluación (Evaluación Técnica) de acuerdo a lo establecido en la Solicitud de Ofertas, SECCIÓN II, INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, numeral 3 “Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación” del proceso de compra, Ref. No. C-06/2023 “Servicio de Análisis Estructural en Edificio BCR Juan Pablo II”; DOS: El documento de Solicitud de Oferta, SECCIÓN II, INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, numeral 3 “Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación” del proceso de compra, Ref. No. C-06/2023 “Servicio de Análisis Estructural en Edificio BCR Juan Pablo II, donde respecto a la

Documentación Financiera se establece que cada oferente debía presentar, entre otros documentos los siguientes: "Fotocopias Legibles de los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio) del año 2022 o del período que tenga de operar desde su fecha de creación, acompañados del Informe (dictamen del Auditor Externo del año en mención y sus anexos, debidamente depositados en el Registro de Comercio (con sello del Registro de Comercio), para lo cual deberá acompañar la certificación de estar depositados, extendida por el Departamento de Balances del Registro de Comercio. Favor tomar nota que se solicita el Informe de Auditor Externo del año 2022. (No se solicita Dictamen de Auditor Fiscal)". TRES: Los documentos presentados el 11 de diciembre de 2023, por el oferente Sociedad JOVEL PEÑA, S.A. DE C.V., para efecto de subsanar lo indicado por el Banco Central de Reserva de El Salvador el 7 de diciembre de 2023, verificando que presentó las fotocopias de los documentos antes referenciados, no así la certificación de depósito de tales documentos en el Registro de Comercio, la cual debe ser extendida por el referido Registro, tal como lo describe el Documento de Solicitud de Oferta, y en su lugar se presentó una copia de la Boleta de Presentación del Registro de Comercio, número 2023101894 de fecha 11 de diciembre de 2023.- d) Que en atención al presente análisis se advierte que en efecto, los requisitos que debía cumplir la Documentación Financiera que presentaran los oferentes para el presente Proceso de Compra, conforme al Documento de Solicitud de Oferta son: UNO: Que fueran fotocopias legibles de los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio) del año 2022 o del período que tenga de operar desde su fecha de creación; DOS: Que los documentos relacionados también estuvieran acompañados del Informe (dictamen del Auditor Externo del año en mención y sus anexos); y TRES: Que aparte de estar acompañados del Informe del Auditor Externo, dichos documentos también estuvieran depositados en el Registro de Comercio, y para verificar dicho depósito los oferentes debían presentar la Certificación emitida por el Registro de Comercio, donde conste que los documentos se encuentran debidamente depositados.- e) Que por consiguiente, se advierte que el argumento expuesto por la Sociedad JOVEL PEÑA, S.A. DE C.V., carece de fundamento, ya que el motivo por

el cual no resultó elegible para continuar con la siguiente etapa de evaluación, fue porque cumplió parcialmente con los requisitos establecidos para la Documentación Financiera, ya que si bien presentó las fotocopias de los documentos relacionados, no hizo acompañar dichos documentos de la Certificación de Depósito extendida por el Registro de Comercio, sino que presentó una boleta de presentación del trámite en el Registro de Comercio de fecha 11 de diciembre de 2023; y como le fue señalado en la Notificación de Resultados de Evaluación de Propuesta Técnica, no era la forma indicada en el Documento de Solicitud de Oferta, SECCIÓN II, INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, numeral 3 "Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación" del proceso de compra, Ref. No. C-06/2023 "Servicio de Análisis Estructural en Edificio BCR Juan Pablo II.- f) Que la Comisión Especial de Alto Nivel indica que al verificar los documentos presentados por la Sociedad JOVEL PEÑA, S.A. DE C.V. el 18 de diciembre de 2023 junto con el Escrito que contiene el Recurso de Revisión, se observa que adjunta una copia de la Certificación del Depósito de Balance emitida por el Registro de Comercio en fecha 12 de diciembre de 2023, donde se hace constar que los documentos fueron presentados en dicho Registro a las once horas y diecinueve minutos, del día once de diciembre de dos mil veintitrés, bajo el número 2023101894, por lo que no era posible que el día 11 de diciembre de 2023 la referida Sociedad contara con dicho documento, y por lo tanto, era de su previo conocimiento que la Documentación Financiera presentada el 11 de diciembre de 2023 para efectos de subsanar lo indicado por el Banco Central de Reserva, no cumplía con todos los requisitos conforme al Documento de Solicitud de Oferta, teniendo como consecuencia no haber resultados elegidos para continuar con la siguiente etapa de evaluación; ya que este último aspecto también estaba regulado en el Documento de Solicitud de Oferta, específicamente en la Sección II Instrucciones a los Oferentes del Documento de Solicitud de Ofertas, apartado "Criterios y Metodología de Evaluación; y Adjudicación.- g) Que la Comisión Especial de Alto Nivel, habiendo efectuado el análisis de los argumentos presentados por la recurrente en su Recurso, concluye que el Equipo Evaluador de Ofertas contenida en el "Informe de Evaluación de Ofertas del Proceso de Servicio de Consultoría No. C-06/2023 denominado Servicio de Análisis Estructural en Edificio BCR Juan Pablo II" del 13 de diciembre de 2023,

donde se determinó que la oferta presentada por el oferente JOVEL PEÑA, S.A de C.V., al no subsanar la totalidad de la documentación financiera conforme a lo requerido, fue rechazada, denominándose no Elegible para continuar con el proceso de compra; y por consiguiente el Informe de Evaluación de Ofertas del Proceso de Servicio de Consultoría No. C-06/2023 denominado Servicio de Análisis Estructural en Edificio BCR Juan Pablo II” del 13 de diciembre de 2023, está acorde a lo establecido con el documento de Solicitud de Oferta del proceso de compra en referencia y apegado a derecho.- h) Que en virtud de lo anteriormente expuesto, la Comisión Especial de Alto Nivel recomienda que se declare NO HA LUGAR al Recurso de Revisión interpuesto por la Sociedad JOVEL PEÑA, S.A. DE C.V., por medio de su Representante Legal Licenciado _____ en contra del resultado de la evaluación técnica en el Proceso de Compra con Ref. No. C-06/2023 denominado “Servicio de Análisis Estructural en Edificio BCR Juan Pablo II”;

y se continúe con el proceso de contratación que se encuentra suspendido desde la interposición del Recurso de Revisión.- **ACUERDA:** 1. Dar por recibido el Informe y Recomendación presentados por la Comisión Especial de Alto Nivel que conoció el Recurso de Revisión interpuesto por Sociedad JOVEL PEÑA, S.A. DE C.V. en contra del resultado de la Evaluación Técnica en el Proceso de Compra con Ref. No. C-06/2023 denominado “Servicio de Análisis Estructural en Edificio BCR Juan Pablo II”, presentado por la Gerencia Legal.- 2. Declarar NO HA LUGAR el Recurso de Revisión interpuesto por la Sociedad JOVEL PEÑA, S.A. DE C.V., por medio de su Representante Legal Licenciado Gerardo Javier Jovel Peña, en contra del resultado de la evaluación técnica en el Proceso de Compra con Ref. No. C-06/2023 denominado “Servicio de Análisis Estructural en Edificio BCR Juan Pablo II”.- 3. Notificar íntegramente la presente Resolución a la Sociedad JOVEL PEÑA, S.A. DE C.V..-----

PUNTO IV La Gerencia Internacional presenta para autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, la propuesta de Calificación de una Institución Domiciliada en el Exterior en el contexto de Leyes Tributarias.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en la Sesión No. CD-24/2023 del 14 de noviembre de 2023, se autorizó el “Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas

en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 1 de enero de 2024, el cual establece que el Consejo Directivo en el ejercicio de sus facultades y con base en los Informes de las Gerencias Internacional y Legal, así como de la Oficialía de Cumplimiento, emitirá resolución en la que califica o no califica a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda; y que las solicitudes de calificación se resolverán en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud o de la fecha de subsanación de la última prevención, según corresponda.- 2. Que se ha recibido una solicitud de calificación de Institución Domiciliada en el Exterior, según el siguiente detalle:

Institución	WorldBusiness Capital, Inc.	
Domicilio	Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Art.158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo/Trámite	Renovación	
Recepción Solicitud	18 de diciembre de 2023	

3. Que las Gerencias Internacional y Legal, han finalizado el 2 de enero de 2024 el análisis y evaluación del cumplimiento de los requisitos técnicos y legales de la solicitud de calificación anteriormente detallada, concluyendo que la Institución solicitante, cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Instructivo. Asimismo, la Oficialía de Cumplimiento, ha realizado la Debida Diligencia de dicha Institución, según Memorándum No. OC-512/2023 del 22 de diciembre de 2023, concluyendo que, aplicando la Metodología para la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, la Institución WorldBusiness Capital, Inc., posee un perfil de Riesgo Medio, sin encontrarse sanciones o implicaciones directas de esta Institución en Procesos de Lavado de Dinero y Activos, ni de Financiación al Terrorismo, ni Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.- 4. Que de acuerdo a los Procesos de Debida Diligencia, Monitoreo y Metodología

para la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, la Oficialía de Cumplimiento realiza una Debida Diligencia Ampliada a la Institución Domiciliada en el Exterior, previo a su calificación y posteriormente, cuando es autorizada, se aplica un seguimiento y monitoreo a la Institución siguiendo los parámetros establecidos en dicha Metodología.- Con base en lo anterior, recomiendan someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador una Resolución Favorable a la solicitud de calificación anteriormente detallada.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis y evaluación realizada por las Gerencias Internacional y Legal, así como de la Oficialía de Cumplimiento, a una solicitud de calificación de la Institución Domiciliada en el Exterior, en el contexto de las Leyes Tributarias, detallada a continuación: WorldBusiness Capital, Inc., con sede en Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, en el que recomiendan una Resolución Favorable.- 2. Calificar a una Institución Domiciliada en el Exterior, detallada a continuación, en el contexto de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario, de acuerdo con los siguientes términos:

Institución	WorldBusiness Capital, Inc.	
Domicilio	Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c) en relación con Art.158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Vigencia	Desde: 18 de diciembre de 2023 Hasta: 17 de diciembre de 2024	

PUNTO V La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo, el nombramiento en la plaza No. 2666 de Gerente Legal a favor del Licenciado Carlos Mauricio Ostorga Marroquín, a partir del 17 de enero de 2024.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que a partir del 17 de enero de 2024 quedará vacante la plaza de Gerente Legal, debido a retiro por jubilación de la Licenciada Laura Patricia Ayala de Flores.- 2. Que en Memorándum No. PR-01/2024 del 5 de enero de 2024, la Presidencia solicita realizar nombramiento de la plaza de Gerente Legal, la cual quedará vacante a partir del 17 de enero de 2024, debido a retiro por

jubilación de la Licenciada Laura Patricia Ayala de Flores.- 3. Que Presidencia destaca la importancia de cubrir la plaza con nombramiento permanente debido a que al Titular del puesto le corresponde brindar asesoría legal a las Autoridades, Unidades y empleados de la Institución, así mismo, de participar en diferentes proyectos, procesos y comités. A su vez, es responsable de representar al Banco Central de Reserva en diferentes entidades, y coordinar las actividades administrativas y judiciales de la Institución, y de velar porque las decisiones de los órganos colegiados y funcionarios del Banco Central de Reserva estén debidamente respaldadas dentro del marco legal, con la finalidad de evitar consecuencias al Banco Central de Reserva de El Salvador y su administración.- 4. Que para ello, se propone nombrar al Licenciado Carlos Mauricio Ostorga Marroquín, como Gerente Legal, quien actualmente se desempeña como Gerente de Seguridad, desde el 1 de enero de 2023, anteriormente se desempeñó como Jefe del Departamento de Seguridad Bancaria, del 18 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2022 y laboró por más de 10 años en el Departamento Jurídico, ahora Gerencia Legal como Abogado Bancario y Administrativo ocupa el cargo de Gerente de Seguridad.- 5. Que el Licenciado Carlos Mauricio Ostorga es graduado de Licenciatura en Ciencias Jurídicas, de la Universidad Francisco Gavidia y egresado de la Maestría en Dirección de Talento Humano, cuenta con Posgrado en Derecho Administrativo y estudios técnicos en seguros. Es Notario especializado en Derecho Bancario y Financiero, Derecho Administrativo y Derecho laboral.- 6. Que además será necesario que el Licenciado Carlos Mauricio Ostorga Marroquín se mantenga como Gerente de Seguridad Interino Ad Honorem hasta que se realice la cobertura de esta plaza que queda vacante.- 7. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su Art 23 literal p) establece que: "Es atribución del Consejo Directivo "Nombrar y remover a propuesta del Presidente, a los funcionarios y empleados de carácter permanente cuyo nombramiento aparezca determinado en el Régimen de Salarios del Banco".- 8. Que el Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador; Art. 13 establece que: "El nombramiento de los funcionarios que integran el Comité Ejecutivo, se hará por el Consejo Directivo a propuesta del Presidente".- 9. Que el Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El

Salvador, en su Art. 15 establece que: “Las plazas vacantes del Banco, serán cubiertas mediante concursos, a excepción de aquellas plazas que puedan cubrirse como resultado de traslados o reubicaciones, así como de aquellos puestos que, por necesidad o conveniencia institucional, la Presidencia determine de selección directa.

En todo caso la persona propuesta deberá cumplir los requisitos propios del puesto”.-

10. Que de conformidad al Art. 87 del Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador corresponde al Consejo Directivo resolver sobre el nombramiento Ad Honorem como Gerente de Seguridad Interino.-

11. Que a continuación se presenta para su análisis el perfil profesional del puesto de Gerente Legal como también el perfil del Licenciado Carlos Mauricio Ostorga Marroquín.

Perfil del Puesto Gerente Legal	Perfil profesional Licenciado Carlos Mauricio Ostorga Marroquín
Licenciatura en Ciencias Jurídicas	<ul style="list-style-type: none"> Licenciado en Ciencias Jurídicas - Universidad Francisco Gavidia. Notario
Maestría en Derecho Empresarial, Derecho Administrativo, Derecho Tributario u otras Maestrías en áreas afines	<ul style="list-style-type: none"> Egresado de la Maestría en Dirección de Talento Humano. Posgrado en Derecho Tributario, de la Universidad Tecnológica. Diplomado en Derecho laboral Constitucional, del Consejo Nacional de la Judicatura. Diplomado Especializado en Derecho Laboral, de la Universidad Tecnológica de El Salvador.
Experiencia: Mínimo 5 años en puestos o funciones similares.	<ul style="list-style-type: none"> Gerente de Seguridad, Desde el 1 de enero de 2023 a la fecha. Jefe Departamento de Seguridad Bancaria, del 18 de octubre al 31 de diciembre de 2022 Abogado Bancario y Financiero, de enero de 2010 a octubre de 2021.

12. Que el Licenciado Carlos Mauricio Ostorga Marroquín se encuentra actualmente en proceso de ajuste de brecha al meta vigente desde su nombramiento como Gerente de Seguridad.-

ACUERDA: 1. Darse por enterado de la solicitud de Presidencia, de realizar nombramiento de Gerente Legal, presentada por la Gerencia de Administración y Desarrollo.- 2. Autorizar el nombramiento del Licenciado Carlos Mauricio Ostorga Marroquín, en la plaza de Gerente Legal a partir del 17 de enero de 2024, considerando que completará el nivel de maestría durante 2024.- 3. Autorizar que el Licenciado Carlos Mauricio Ostorga Marroquín, mantenga su proceso de ajuste de brecha a la meta vigente desde su nombramiento como Gerente de Seguridad hasta llegar al salario meta de la categoría salarial de Gerente Legal.- 4. Autorizar el nombramiento del Licenciado Carlos Mauricio Ostorga Marroquín como Gerente de

Seguridad interino Ad honorem hasta que se realice la cobertura de plaza de Gerente de Seguridad que queda vacante con su nombramiento como Gerente Legal, a partir del 17 de enero de 2024.-----

PUNTO VI Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

PUNTO VII Información clasificada como Confidencial conforme el Art. 24, Ley de Acceso a la Información Pública

PUNTO VIII La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo la gestión del Proceso de Compra denominado “Suministro de Combustible”, a través del Procedimiento de Subasta Electrónica Inversa en COMPRASAL.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 73 de la Ley de Compras Públicas, es factible efectuar compras de bienes y servicios por medio del Procedimiento de Subasta Electrónica Inversa en COMPRASAL, cuando así convenga a los intereses públicos.- 2. Que es indispensable la contratación del Proceso de Compra “Suministro de Combustible”, con el propósito de contar con el Suministro de Combustible para los Vehículos del BCR para el uso operativo, así como también, para los proyectos institucionales, de igual manera, están incluidos todos sus generadores eléctricos del país, así como la movilización de bienes muebles entre edificios.- 3. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorándum No. GAD-08/2024 del 8 de enero de 2024, solicita someter al Consejo Directivo autorización para iniciar adquisiciones por el Procedimiento de Subasta Electrónica Inversa en COMPRASAL del Proceso de “Suministro de Combustible”, siendo el presupuesto de US\$544,850.00.- 4. Que la aplicación del Procedimiento de Subasta Electrónica Inversa en COMPRASAL para el Proceso “Suministro de Combustible”, es conveniente para el Banco Central de Reserva de El Salvador basado en el interés público relacionado a lo siguiente:

- a) Menor costo: Es posible lograr una mejora en precios del Proceso “Suministro de Combustible”, solicitados para el 2024, ya que los proveedores negocian mejores precios con relación a las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado.-
- b) Agilidad: Se identifican menores tiempos en el proceso de adquisición y contratación por el Procedimiento de Subasta Electrónica Inversa en COMPRASAL, satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la Institución.-
- c) Eficiencia: Se cuenta con tiempos menores de contratación.-

ACUERDA: 1. Darse por enterado de la propuesta presentada por la Gerencia de Administración y Desarrollo para gestionar la adquisición del “Suministro de Combustible”, a través del Procedimiento de Subasta Electrónica Inversa en COMPRASAL.- 2. Autorizar a la Gerencia de Administración y Desarrollo, requerir a la Gerencia de Compras Públicas iniciar el

Proceso de Compra denominado "Suministro de Combustible", a través del Procedimiento de Subasta Electrónica Inversa en COMPRASAL.-----

PUNTO IX La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo la gestión del Proceso de Compra denominado "Suministro e Instalación de Generador Eléctrico del Edificio Centro", a través del Procedimiento de Subasta Electrónica Inversa en COMPRASAL.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que de conformidad con el Artículo 73 de la Ley de Compras Públicas, es factible efectuar compras de bienes y servicios por medio del Procedimiento de Subasta Electrónica Inversa en COMPRASAL, cuando así convenga a los intereses públicos.-
2. Que es indispensable la contratación del Proceso de Compra "Suministro e Instalación de Generador Eléctrico del Edificio Centro", con el propósito de mejorar el suministro eléctrico con el que cuenta el Banco Central.-
3. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorándum No. GAD-10/2024 del 8 de enero de 2024, solicita someter al Consejo Directivo autorización para iniciar adquisiciones por el Procedimiento de Subasta Electrónica Inversa en COMPRASAL del Proceso de "Suministro e Instalación de Generador Eléctrico del Edificio Centro", siendo el presupuesto de US\$750,000.00.-
4. Que la aplicación del Procedimiento de Subasta Electrónica Inversa en COMPRASAL para el Proceso "Suministro e Instalación de Generador Eléctrico del Edificio Centro", es conveniente para el Banco Central de Reserva de El Salvador basado en el interés público relacionado a lo siguiente:
 - a) Menor costo: Es posible lograr una mejora en precios del Proceso "Suministro e Instalación de Generador Eléctrico del Edificio Centro", solicitados para el 2024, ya que los proveedores negocian mejores precios con relación a las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado.-
 - b) Agilidad: Se identifican menores tiempos en el proceso de adquisición y contratación por el Procedimiento de Subasta Electrónica Inversa por medio de COMPRASAL, satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la Institución.-
 - c) Eficiencia: Se cuenta con tiempos menores de contratación.-

ACUERDA: 1. Darse por enterado de la propuesta presentada por la Gerencia de Administración y Desarrollo para gestionar la adquisición del "Suministro e Instalación de Generador Eléctrico del Edificio Centro", a través del Procedimiento de Subasta Electrónica Inversa en COMPRASAL.-

2. Autorizar a la Gerencia de

Administración y Desarrollo, requerir a la Gerencia de Compras Públicas el inicio del Proceso de Compra denominado “Suministro e Instalación de Generador Eléctrico del Edificio Centro”, a través del Procedimiento de Subasta Electrónica Inversa en COMPRASAL.-----

PUNTO X La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo la gestión del Proceso de Compra denominado “Adecuaciones en Infraestructura Eléctrica para Instalaciones del BCR”, a través del Procedimiento de Subasta Electrónica Inversa en COMPRASAL.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que de conformidad con el Artículo 73 de la Ley de Compras Públicas, es factible efectuar compras de bienes y servicios por medio del procedimiento Especial de Subasta Electrónica Inversa en COMPRASAL, cuando así convenga a los intereses públicos.-
 2. Que es indispensable la contratación del Proceso de Compra “Adecuaciones en Infraestructura Eléctrica para Instalaciones del BCR”, con el propósito de mejorar la instalación eléctrica de las instalaciones de los Edificios del Banco Central.-
 3. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorándum No. GAD-7/2024 del 8 de enero de 2024, solicita someter al Consejo Directivo autorización para iniciar adquisiciones por el Procedimiento de Subasta Electrónica Inversa en COMPRASAL del Proceso de “Adecuaciones en Infraestructura Eléctrica para Instalaciones del BCR”, siendo el presupuesto de US\$1,500,000.00.-
 4. Que la aplicación del Procedimiento de Subasta Electrónica Inversa en COMPRASAL para el Proceso “Adecuaciones en Infraestructura Eléctrica para Instalaciones del BCR”, es conveniente para el Banco Central de Reserva de El Salvador basado en el interés público relacionado a lo siguiente:
 - a) Menor costo: Es posible lograr una mejora en precios del Proceso “Adecuaciones en Infraestructura Eléctrica para Instalaciones del BCR”, solicitados para el 2024, ya que los proveedores negocian mejores precios con relación a las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado.-
 - b) Agilidad: Se identifican menores tiempos en el proceso de adquisición y contratación por el Procedimiento de Subasta Electrónica Inversa en COMPRASAL, satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la Institución.-
 - c) Eficiencia: Se cuenta con tiempos menores de contratación.-
- ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta presentada por la Gerencia de Administración y Desarrollo para gestionar

la adquisición de las “Adecuaciones en Infraestructura Eléctrica para Instalaciones del BCR”, a través del Procedimiento de Subasta Electrónica Inversa en COMPRASAL.-

2. Autorizar a la Gerencia de Administración y Desarrollo, requerir a la Gerencia de Compras Públicas el iniciar la gestión del Proceso de Compra denominado “Adecuaciones en Infraestructura Eléctrica para Instalaciones del BCR”, a través del Procedimiento de Subasta Electrónica Inversa en COMPRASAL.-----

PUNTO XI La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo la gestión del Proceso de Compra denominado “Suministro de Vehículos”, a través del Mecanismo de Subasta Electrónica Inversa en COMPRASAL.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 73 de la Ley de Compras Públicas, es factible efectuar compras de bienes y servicios por medio del Mecanismo de Subasta Electrónica Inversa en COMPRASAL, cuando así convenga a los intereses públicos.- 2. Que es indispensable la contratación del Proceso de Compra denominado “Suministro de Vehículos”, con el propósito de ampliar la flota vehicular con que cuenta el Banco Central de Reserva, para el traslado del personal tanto en la zona metropolitana y al interior del país, así como la movilización de bienes muebles entre edificios.- 3. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorándum No. GAD-09/2024 del 8 de enero de 2024, solicita someter al Consejo Directivo autorización para iniciar adquisiciones por el Procedimiento Especial denominado Subasta Electrónica Inversa en COMPRASAL del Proceso de “Suministro de Vehículos”, siendo el presupuesto de US\$1,070,000.00.- 4. Que la aplicación del Procedimiento Especial denominado Subasta Inversa en COMPRASAL para el Proceso “Suministro de Vehículos”, es conveniente para el Banco Central de Reserva de El Salvador basado en el interés público relacionado a lo siguiente: a) Menor costo: Es posible lograr una mejora en precios del Proceso “Suministro de Vehículos”, solicitados para el 2024, ya que los proveedores negocian mejores precios con relación a las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado.- b) Agilidad: Se identifican menores tiempos en el proceso de adquisición y contratación por el Mecanismo de Subasta Electrónica Inversa en COMPRASAL, satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la Institución.- c) Eficiencia: Se cuenta con tiempos menores de contratación.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado de la propuesta presentada por la Gerencia de Administración y Desarrollo para gestionar la adquisición del "Suministro de Vehículos", a través del Procedimiento Especial denominado Subasta Electrónica Inversa en COMPRASAL.-

2. Autorizar a la Gerencia de Administración y Desarrollo, requerir a la Gerencia de Compras Públicas, el inicio del Proceso de Compra denominado "Suministro de Vehículos", a través del Procedimiento de Subasta Electrónica Inversa en COMPRASAL.-----

PUNTO XII La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo la gestión del Proceso de Compra denominado "Servicios de Reforzamiento y Mantenimiento de Estructuras Primarias en Edificio Centro", a través del Mecanismo Bursátil por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS) y sus Especificaciones Técnicas.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 73 de la Ley de Compras Públicas, es factible efectuar compras de bienes y servicios por medio del Mercado Bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.- 2. Que en Sesión No. CD-40/2017 del 2 de octubre de 2017, se acordó autorizar que se adquieran obras, bienes y servicios a través del Mecanismo Bursátil, en virtud de que éste persigue los fines de interés público determinados para las contrataciones de bienes y servicios de la administración pública, tales como no discriminación, publicidad, libre competencia, ética e imparcialidad.- 3. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: "Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la ley...".- 4. Que de acuerdo con el Artículo 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello los interesados deberán pagar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.- 5. Que el numeral 5.5.2.6 del Instructivo para Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, establece que la Gerencia de Compras Públicas y la Unidad solicitante,

gestionarán ante Presidencia la aprobación de la motivación para iniciar compras a través del Mecanismo Bursátil por montos hasta los 240 Salarios Mínimos Urbanos, y de gestionar ante el Consejo Directivo, la aprobación de la motivación para iniciar compras a través del Mecanismo Bursátil por montos superiores a los 240 Salarios Mínimos Urbanos, así como sus Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas, para lo cual la Unidad solicitante hará el planteamiento de la motivación de inicio del proceso por Mecanismo Bursátil.- 6. Que es indispensable la contratación del Proceso de Compra “Servicios de Reforzamiento y Mantenimiento de Estructuras Primarias en Edificio Centro”, con el propósito de que sea utilizado en vehículos que serán de apoyo para el personal que realizará la actualización Cartográfica, de conformidad con el Programa de Modernización del Sistema Estadístico.- 7. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorándum No. GAD-13/2024 del 8 de enero de 2024, solicita someter al Consejo Directivo autorización para iniciar adquisiciones por el Mecanismo Bursátil del Proceso de “Servicios de Reforzamiento y Mantenimiento de Estructuras Primarias en Edificio Centro”, siendo el presupuesto de US\$500,000.00.- 8. Que la aplicación del Mecanismo Bursátil para el Proceso “Servicios de Reforzamiento y Mantenimiento de Estructuras Primarias en Edificio Centro”, es conveniente para el Banco Central de Reserva de El Salvador basado en el interés público relacionado a lo siguiente: a) Menor costo: Es posible lograr una mejora en precios del Proceso de “Servicios de Reforzamiento y Mantenimiento de Estructuras Primarias en Edificio Centro”, solicitados para el 2024 ya que los proveedores negocian mejores precios con relación a las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado.- b) Agilidad: Se identifican menores tiempos en el proceso de adquisición y contratación por el Mecanismo Bursátil, satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la Institución.- c) Eficiencia: Se cuenta con tiempos menores de contratación.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta presentada por la Gerencia de Administración y Desarrollo sobre el Proceso de Compra denominado “Servicios de Reforzamiento y Mantenimiento de Estructuras Primarias en Edificio Centro”, a través del Mecanismo Bursátil.- 2. Autorizar a la Gerencia de Compras Públicas, iniciar la gestión del Proceso de Compra denominado “Servicios de Reforzamiento y Mantenimiento de Estructuras Primarias en Edificio

Centro”, a través del Mecanismo Bursátil por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS).- 3. Autorizar las especificaciones y condiciones para el Proceso de Compra denominado “Servicios de Reforzamiento y Mantenimiento de Estructuras Primarias en Edificio Centro”.-----

PUNTO XIII La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo la gestión del Proceso de Compra denominado “Suministro e Instalación de Aire Acondicionado tipo VRF en Edificios BCR”, a través del Procedimiento de Subasta Electrónica Inversa en COMPRASAL.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 73 de la Ley de Compras Públicas, es factible efectuar compras de bienes y servicios por medio del Procedimiento de Subasta Electrónica Inversa en COMPRASAL, cuando así convenga a los intereses públicos.- 2. Que es indispensable la contratación del Proceso de Compra “Suministro e Instalación de Aire Acondicionado tipo VRF en Edificios BCR”, con el propósito de continuar con el proceso de sustitución de equipos de aire acondicionado de tecnología tipo Chiller a tipo VRF para los niveles de sótano y planta principal del edificio BCR Centro y el nivel de sótano del Edificio BCR JP11 y así contar con equipos de mayor eficiencia y de tecnología reciente.- 3. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorándum No. GAD-11/2024 del 8 de enero de 2024, solicita someter al Consejo Directivo autorización para iniciar adquisiciones por el Procedimiento de Subasta Electrónica Inversa en COMPRASAL del Proceso de “Suministro e Instalación de Aire Acondicionado tipo VRF en Edificios BCR”, siendo el presupuesto de US\$950,000.00.- 4. Que la aplicación del Procedimiento de Subasta Electrónica Inversa en COMPRASAL para el Proceso “Suministro e Instalación de Aire Acondicionado tipo VRF en Edificios BCR”, es conveniente para el Banco Central de Reserva de El Salvador, basado en el interés público relacionado a lo siguiente: a) Menor costo: Es posible lograr una mejora en precios del Proceso “Suministro e Instalación de Aire Acondicionado tipo VRF en Edificios BCR”, solicitados para el 2024, ya que los proveedores negocian mejores precios con relación a las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado.- b) Agilidad: Se identifican menores tiempos en el proceso de adquisición y contratación por el Procedimiento de Subasta Electrónica Inversa en COMPRASAL,

satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la Institución.- c) Eficiencia: Se cuenta con tiempos menores de contratación.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta presentada por la Gerencia de Administración y Desarrollo para gestionar el Proceso de Compra denominado "Suministro e Instalación de Aire Acondicionado tipo VRF en Edificios BCR", a través del Procedimiento de Subasta Electrónica Inversa en COMPRASAL.- 2. Autorizar a la Gerencia de Administración y Desarrollo, requerir a la Gerencia de Compras Públicas el iniciar la gestión del Proceso de Compra denominado "Suministro e Instalación de Aire Acondicionado tipo VRF en Edificios BCR", a través del Procedimiento de Subasta Electrónica Inversa en COMPRASAL.-----

PUNTO XIV La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo la gestión del Proceso de Compra denominado "Modernización y Adecuaciones en Instalaciones del Banco", a través del Mecanismo Bursátil por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS) y sus Especificaciones Técnicas.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 73 de la Ley de Compras Públicas, es factible efectuar compras de bienes y servicios por medio del Mercado Bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.- 2. Que en Sesión No. CD-40/2017 del 2 de octubre de 2017, se acordó autorizar que se adquieran obras, bienes y servicios a través del Mecanismo Bursátil, en virtud de que éste persigue los fines de interés público determinados para las contrataciones de bienes y servicios de la administración pública, tales como no discriminación, publicidad, libre competencia, ética e imparcialidad.- 3. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: "Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la ley..."- 4. Que de acuerdo con el Artículo 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello los interesados deberán pagar una comisión a la

Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.- 5. Que el numeral 5.5.2.6 del Instructivo para Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, establece que la Gerencia de Compras Públicas y la Unidad solicitante, gestionarán ante Presidencia la aprobación de la motivación para iniciar compras a través del Mecanismo Bursátil por montos hasta los 240 Salarios Mínimos Urbanos, y de gestionar ante el Consejo Directivo, la aprobación de la motivación para iniciar compras a través del Mecanismo Bursátil por montos superiores a los 240 Salarios Mínimos Urbanos, así como sus Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas, para lo cual la Unidad solicitante hará el planteamiento de la motivación de inicio del proceso por Mecanismo Bursátil.- 6. Que es indispensable la contratación del Proceso de Compra “Modernización y Adecuaciones en Instalaciones del Banco”, con el propósito de que el personal asignado al interior del país desarrolle sin inconvenientes las rutas de distribución asignadas, logrando así cumplir en tiempo con la programación establecida para el Proyecto de Actualización Cartográfica.- 7. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorandum No. GAD-12/2024 del 8 de enero de 2024, solicita someter al Consejo Directivo autorización para iniciar adquisiciones por el Mecanismo Bursátil del Proceso de Modernización y Adecuaciones en Instalaciones del Banco”, siendo el Presupuesto de US\$1,020,000.00.- 8. Que la aplicación del Mecanismo Bursátil para el Proceso “Modernización y Adecuaciones en Instalaciones del Banco”, es conveniente para el Banco Central de Reserva de El Salvador basado en el interés público relacionado a lo siguiente: a) Menor costo: Es posible lograr una mejora en precios del Proceso “Modernización y adecuaciones en Instalaciones del Banco”, solicitados para el 2024 ya que los proveedores negocian mejores precios con relación a las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado.- b) Agilidad: Se identifican menores tiempos en el proceso de adquisición y contratación por el Mecanismo Bursátil, satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la Institución.- c) Eficiencia: Se cuenta con tiempos menores de contratación.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta presentada por la Gerencia de Administración y Desarrollo sobre el Proceso de Compra denominado “Modernización y Adecuaciones en Instalaciones del Banco”, a través del Mecanismo Bursátil.- 2. Autorizar a la Gerencia de Compras

Públicas, iniciar la gestión del Proceso de Compra denominado “Modernización y Adecuaciones en Instalaciones del Banco”, a través del Mecanismo Bursátil por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS).-

3. Autorizar las especificaciones y condiciones para el Proceso de Compra denominado “Modernización y Adecuaciones en Instalaciones del Banco”.-----

Sin más de que tratar se levantó la sesión a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.

Douglas Pablo Rodríguez Fuentes

Hazel Mireya González de Sánchez

Juan Francisco Cocar Romano

Rafael Rodríguez Loucel

Rafael Antonio Miranda Hernández

Ever Israel Martínez Reyes

Francisco Orlando Henríquez Álvarez

Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes